


La movilidad
es de todos

Mintransporte

[Inicio](#) [Transparencia](#) [Atención al ciudadano](#) [Participación](#) [Ministerio](#) [Ministra](#) [Planeación](#) [Normatividad](#) [Prensa](#) [Héroes](#) [Transportadores](#)

Si su licencia de conducción esta próxima a vencer, estos son los plazos y condiciones para renovarla

[Inicio](#) [Si su licencia de conducción esta próxima a vencer, estos son los plazos y condiciones para renovarla](#)
 Compartir

 Buscar

Compartir en:



Buscar...

Palabras...



- La Ley 2161 de 2021 concedió un plazo adicional hasta por dos años, exclusivamente para las licencias de conducción que vencían entre el 1 y el 31 de enero de 2022. Esta medida benefició a cerca de 4.830.000 conductores.
- El Ministerio de Transporte invita a los conductores a revisar la fecha de vencimiento de su licencia de conducción en el documento físico o a través de la página de internet <https://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-documento> y de ser necesario realizar los trámites respectivos ante los organismos de tránsito de cada municipio.
- Para obtener el nuevo documento no debe volver a hacer el curso de conducción, pero sí tendrá que realizar nuevamente el examen físico, mental y de coordinación motriz en un Centro de Reconocimiento de Conductores.

Bogotá D.C., 31 de enero de 2022 (@MintransporteCo). La Ley 2161 de 2021 estableció un plazo adicional de hasta 2 años para la renovación de la licencia de conducción para cerca de 4.830.000 conductores, a quienes se les vencía entre el 1 y el 31 de enero de 2022. El Ministerio de Transporte anuncia que los conductores a quienes se les venza la licencia de conducción a partir del 1 de febrero de 2022, deberán realizar los trámites respectivos ante los organismos de tránsito de cada municipio y de este modo evitar sanciones.

La Ministra de Transporte, Ángela María Orozco, manifestó: “Hacemos un llamado a todos los conductores a realizar su renovación antes del 31 de enero, para que realicen su renovación y de este modo, evitar ser objeto de sanciones”.

que el vehículo sea inmovilizado en cualquier carretera del país. Recordemos que los conductores deben tener la licencia de conducción en el documento en físico o a través de la página de internet <https://www.runt.com.co>

Es importante resaltar que a través de la Ley 769 de 2002, art. 22 modificado por el art. 197 de la Ley 1712 de 2014, el trámite de renovación de vehículos de servicio particular, el trámite debe hacerse cada diez años, si la

persona tiene menos de 60 años. Si el ciudadano tiene entre 60 y 80 años, el proceso de renovación debe hacerse anualmente. En el caso de la licencia para servicio público, la renovación

“El beneficio del plazo de 2 años adicionales solo aplicó a quienes se les vencía la licencia en el momento de la expedición de la Ley 769 de 2002, por lo que recuerden que para renovar la licencia de conducción no se debe volver a hacer el curso de capacitación ni el examen físico, mental y de coordinación motriz en uno de los diversos Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) Camilo Pabón.

Datos para tener en cuenta

¿Cuáles son los requisitos para renovar mi licencia de conducción?

1. Acercarse a un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y agendar una cita para renovar su licencia de conducción.
2. No contar con multas o infracciones de tránsito.
3. Al momento de cumplir la cita debe llevar consigo el documento de identidad original y copia de la licencia de conducción. La información quedará cargada automáticamente en la plataforma Runt.
4. Agendar una cita previa en el organismo de tránsito de su ciudad o municipio para renovar su licencia de conducción.
5. Pagar los valores estipulados.



¿Qué costo tiene la renovación de la licencia?

El valor del trámite varía en cada organismo de tránsito, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 769 de 2002, art. 22 modificado por el art. 197 de la Ley 1712 de 2014, quienes fijan el sistema y método para determinar las tarifas por los servicios de tránsito que se ofrecen en el Runt.

¿Pueden multar si no he renovado la licencia de conducción?

Se puede ser multado cuando conduzca un vehículo si la licencia de conducción se encuentra vencida, caducada, o no se encuentra en la categoría correspondiente, o si no la ha obtenido en ningún momento.



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

- Presidencia
- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa

- Cancillería
- MinInterior
- MinHacienda
- MinMinas



Aplicativos Institucionales

Servicios al ciudadano

Observatorio de Transporte de Carga por
Aeroregión (OTCC)

Ansemitra
Manual de señalización
Plan Vial Regional
Peajes Electrónicos
Gestor de Proyectos de Infraestructura
(GPI)
Plan Nacional de Vías para la Integración
Regional

Directorio Funcional
Participación ciudadana
Petición, queja y reclamo
Biblioteca
Trámites, servicios
Datos Abiertos
Sede electrónica

Certificaciones de calidad

Políticas de privacidad

Términos de uso

Movilidad

Última fecha de actualización: Martes 1 de febrero de 2022 07:56 am



Ministerio de Transporte

Teléfono de atención:
(+57 60 1) 3240800
Línea gratuita:

Canales oficiales de radicación
Portal web [aquí](#)

Agéndese para



Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 01 8000 112042
Centro Comercial Gran
Estación II (Bogotá, D.C -
Colombia) Línea de Transparencia:
01 8000 110950

Horario de Atención: 8:30
a.m. a 4:30 p.m.

Solo atención presencial por
agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

Correo instituci
servicioalciudad
Correo de notifi
notificacionesju
[Más Informació](#)

